



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



16153/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°16153/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien habiendo subsanado en fecha veintinueve de febrero del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: *"copia certificada y por correo electrónico de expediente clínico desde el día de ingreso 14/10/22 al 21/10/22 fecha de alta. Además, agregar copia certificada de resumen/lectura de TAC cerebral de oct/22, a nombre de [REDACTED]. Centro de atención ISSS: Hospital General"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"* ... Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la paciente [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento de la solicitante, documentos en los que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante es hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se emitió resolución de prórroga, ya que por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, se informó que continuaban con las diligencias necesarias para obtener la información requerida; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes diecinueve de marzo del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, informó que el expediente clínico a nombre de la paciente [REDACTED], consta de 74 folios útiles, del cual se extrae los folios 01, y del folio 04 al 66, remite copia certificada y copia digital, y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

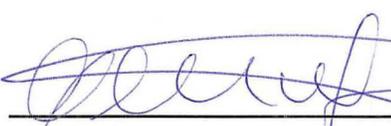
Asimismo, la Dirección de Hospital General remitió informe suscrito por el Jefe de Departamento de Radiología e Imágenes, a nombre de la paciente [REDACTED], con [REDACTED], que consta de 04 copias.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de tres dólares con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$3.88), lo que corresponde a 97 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficia. de Información ISSS
G.M.

